

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Ramos especiales.—Circular.

Entre los elementos de corrupcion que mas desastrosas consecuencias producen en el seno de la sociedad, ninguno tan trascendental y de resultados tan funestos como el de los juegos de suerte, envite y azar, porque no solo afectan á la fortuna y comprometen la paz y dicha de las familias, sino que relajan las costumbres, pervierten y extrayian los mas nobles instintos, y son el foco inmundado de donde salen gran parte de los odios y crímenes que manchan desgraciadamente los anales de nuestra época.

Ya las antiguas leyes del reino establecieron la prohibicion absoluta de estos juegos perniciosos, imponiendo severas penas contra los infractores. El Código penal vigente, en los artículos 267 y 268, título 7.º, señala tambien la de arresto mayor y multa de veinte á cien duros, con la circunstancia, entre otras, de que los instrumentos y objetos destinados al juego, asi como los muebles de la habitacion en que este se verifique, deban caer en comiso; y por último algunas Autoridades celosas han hecho en diferentes épocas prevenciones encaminadas al propio fin, recordando las mencionadas penas, estableciendo otras nuevas, y disponiendo que toda reunion clandestina, cualquiera que sea su pretexto, se considere como atentatoria al orden público.

Apesar de estas disposiciones, secundadas con perseverante celo, el mal existe aun; y si en fuerza de ser combatido con exquisita vigilancia se ha evitado en gran parte su propagacion, cierto es tambien que hasta ahora no se ha podido lograr su radical y completo exterminio.

Esta circunstancia, siempre lamentable, aparece hoy mas grave á virtud de incidentes que son su natural consecuencia. Aquellos jugadores á quienes ha alcanzado la persecucion, los que han sentido el peso del castigo, intentan lastimar el prestigio de los funcionarios públicos, atribuyéndoles parcialidad ó tolerancia con otros que sustrayendose á su accion, han podido permanecer impunes. Autoridades superiores, en quienes el Gobierno de S. M. tiene depositada su confianza, le han transmitido quejas de esta especie, lamentándose de la propalacion de tan calumniosas voces, y recomendando eficazmente la adopcion de enérgicas providencias capaces de cortar de raiz el abuso, y suprimir con él todo motivo á siniestras y maliciosas interpretaciones.

En vista de todo, y siendo lá voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) hacer que se respeten las leyes y órdenes vigentes en tan vital é importante asunto, y adoptar las demás que al propio objeto se dirijan, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que excite V. S. el celo de los funcionarios del ramo de vigilancia y demás dependientes de ese Gobierno, á fin de que redoblando sus gestiones, vigilen con extraordinaria atencion los puntos en que se sospeche pueden reunirse partidas de los ya mencionados juegos; y que una vez conocida su existencia, entreguen sin con-

sideracion ni miramiento de ninguna especie los culpables á los tribunales, para que puedan aplicárseles las penas que marcan los artículos 267 y 268, título 7.º del Código penal, teniendo en cuenta lo que en el primero de ellos se dispone para los casos de reincidencia.

2.ª Que cuando por las circunstancias del caso no procediese toda la penalidad contenida en los referidos artículos, imponga V. S. gubernativamente aquella correccion para la cual esta V. S. facultado por las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

3.ª Que siendo necesario para la mas eficaz represion de los abusos ensanchar en lo posible la accion de las Autoridades, haga V. S. iguales prevenciones á los Alcaldes y Tenientes, significándoles el deseo de S. M. de que cooperen decididamente al expresado objeto, dentro del limite de sus respectivas jurisdicciones.

4.ª Que en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid, ó en el Boletín oficial de la respectiva provincia, se publique por la primera vez el nombre del dueño de la casa donde sea sorprendida una partida de juego; y en caso de reincidencia, el de los jugadores. El que interrogado por la Autoridad ocultase, disfrazase ó cambiase por otro su verdadero nombre, quedará sujeto á la pena señalada en el art. 231 del Código penal.

5.ª Que las multas á que se refieren los tres citados artículos del Código, se exijan siempre, como está prevenido, en el papel correspondiente, sin que bajo pretexto alguno se les dé otra aplicacion, por conveniente y necesaria que parezca.

6.ª Que si los culpables como jugadores, encubridores ó cómplices perteneciesen en clase de empleados activos ó cesantes á alguna de las dependencias del Estado, se anote además esta falta en su respectiva hoja de servicios para los efectos que puedan considerarse oportunos, dándose al efecto conocimiento inmediato del hecho á este Ministerio.

Y 7.ª Que el denunciador de una partida de juego de las aludidas en esta Real orden, tenga opcion á la mitad del dinero y efectos que deben caer en comiso con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del Código penal.

Siendo la voluntad de S. M. perseguir sin tregua los juegos de suerte, envite y azar, hasta obtener la completa desaparicion de ellos, estimará en mucho los servicios de los funcionarios públicos que mas se distinguan en este concepto, así como quedarán sujetos á una estrecha responsabilidad los que incurrieren en la mas leve falta por negligencia, descuido, ó punible contemplacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1853.—Egaña. Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 110.

El Sr. Presidente del Consejo administrativo de esta provincia me dice en 27 del corriente lo que sigue:

Debiendo principiar el dia 15 de Junio próximo, el ingreso en Caja de los quintos señalados á esta provincia por Real decreto fecha 30 de Marzo último; el Consejo administrativo deseoso de que las operaciones se practiquen con orden y regularidad, ha acordado en sesion de hoy, que los comisionados de los pueblos de cada partido judicial presenten los quintos y suplentes como tambien los documentos de que trata el capitulo 11 del proyecto de ley de reemplazos vigente, los dias que á continuacion se expresan.

Partidos.	Dias.
Chinchilla	15 y 16 de Junio.
Roda	17 y 18 de idem.
Hellin.	19 y 20 de idem.
Almansa	21 y 22 de idem.
Alcaráz	23 y 24 de idem.
Yeste	25 y 26 de idem.
Casas-Ibañez	27 y 28 de idem.
Albacete	29 y 30 de idem.

Lo que de acuerdo del Consejo comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial, recomendando á los Ayuntamientos la mayor puntualidad para que las operaciones no sufran retraso de ninguna especie; advirtiéndole que aquellas darán principio á las ocho de la mañana y tendrán lugar en el local destinado para las Sesiones de la Diputacion provincial en el ex-Convento de S. Francisco.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, previniendo á los Ayuntamientos cuiden de que los Comisionados vengán provistos de los documentos de que trata el proyecto de ley vigente, para evitar entorpecimientos y el disgusto de haber de exigir la responsabilidad por las omisiones que se cometan. Albacete 28 de Mayo de 1853.—El Vice-presidente del Consejo provincial, encargado del Gobierno de la provincia, Francisco de la Mota.

OTRA NUMERO 111.

Segun ha manifestado á este Gobierno Don Geronimo Diaz encargado de hacer efectivas las suscripciones al Diccionario universal del derecho español, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no obstante los dos anuncios que al efecto se han insertado en este periódico aun no han recogido el primer tomo ni satisfecho su importe; por lo tanto, espero que lo verifiquen al venir á la capital á pagar las contribuciones, debiendo hacerlo al propio tiempo del segundo tomo de dicha obra que acaba de recibir el mencionado sugeto. Albacete 28 de Mayo de 1853.—E. V. P. D. C. P. Gobernador interino, Francisco de la Mota.

Barrax, La Gineta, La Herrera, Alcaráz, Balletero, Bogarra, Casas de Lázaro, Cotillas, Masegoso, Paterna, Peñascosa, Povedilla, Robledo, Salobre, Vianos, Villapalacios, Villaverde, Viveros. Alpera, Caudete, Abengibre, Alborea, Balsa, Carcelen, Casas de Juan Nuñez, Casas Ibañez, Fuentealbilla, Jorquera, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo-

Lorente, Recueja, Valdeganga, Villa de Vés, Villamalea, Alcadozo, Bonete, Fuentealameo, Hoya Gonzalo, Pétrola, Pozo-hondo, Pozuelo, San Pedro, Al-

batana, Hellin, Ontúr, Tobarra, Lezuza, Madrigueras, Montalvos, Tarazona, Ayna, Elche de la Sierra, Férrez, Letúr, Nerpio, Socobos, Molinicos.

Don Roque Picazo, oficial tercero segundo del Gobierno de esta provincia y Secretario interino del Consejo administrativo de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de esta provincia el día 25 del actual, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra, á fin de fijar los precios á las especies que se han suministrado á tropas del Ejército y Guardia civil en todo el presente mes; y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes:

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 lib ras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	18	9	17	»	22	60	»	»	18	2	»
Alcaráz.	»	12	8	»	1	»	54	»	»	16	2	»
Almansa.	»	21	14	»	1	4	62	»	1	»	2	»
Casas Ibañez.	»	21	8	17	1	»	58	»	»	24	2	»
Chinchilla.	»	20	10	»	»	24	37	»	»	20	2	»
Hellin.	»	20	11	»	1	12	50	»	»	24	2	»
Yeste.	»	18	14	»	1	14	48	»	»	10	2	»
La Roda.	»	18	10	»	1	6	56	»	»	20	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero, y para que conste librola presente con el V.º B.º del Sr. Presidente interino y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete á 27 de Mayo de 1853.—Roque Picazo.—V.º B.º, El Presidente interino, Mota.

En su virtud y con presencia de lo mandado acerca de que la liquidacion de que se trata se entienda por el término medio; resulta, que cada uno de los artículos sale al precio que sigue: Pan 18 mrs. 4/8. Cebada 10 rs. 21 mrs. fanega: Paja, un real 2 mrs. arroba: Aceite 55 rs. 24 mrs. arroba: Leña 20 mrs. arroba: y Carbon 2 rs. arroba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos. Albacete 30 de Mayo de 1853.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Mayo del presente año.

Número 52.

Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden sobre una vacante de Universidad.
Gobierno de Provincia. Circular núm. 87, para la captura de Onofre Roman.
Anuncio de bienes del Obispo de Orihuela.
Indice de los Reales decretos de Abril.

Número 53.

Gobierno de provincia. Circular núm. 88, sobre el reintegro de las Acciones del Banco de San Fernando que espresa.
Id. núm. 89, sobre reintegro de suministros.
Id. núm. 90. Presupuesto de presos pobres de Yeste.
Id. núm. 91 de la Junta de Beneficencia sobre Hospitales.
Circular de la Audiencia, sobre pago de bienes Nacionales.

Id. de la Administracion para la subasta de obras de Fuente-albilla.

Anuncio de pastos de Alcaráz.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Número 54.

Gobierno de provincia. Circular núm. 92. Parada de Andrés Olivas.

Id. núm. 93. La de Antonio Lopez.

Id. núm. 94, sobre licencias de escopetas.

Anuncio del Radio de Puertas de esta Capital.

Id. de pastos de Viveros.

Id. de Escuelas vacantes de Valencia.

Id. de las de Cuenca.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Número 55.

Gobierno de provincia. Circular núm. 95, supresion de Rondas de puertas que espresa.

Id. de la supresion de los Interventores de arbitrios.

Id. núm. 96, del nombramiento de Procuradores Fiscales de Ganaderia.

Circular de la Administracion sobre matriculas industriales.

Emplazamiento de Antonio Saez por la justicia de Alborea.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Anuncio de precios para los suministros de las tropas.

Número 56.

Gobierno de provincia. Circular núm. 97, sobre enagenacion de Fincas de propios.

Id. núm. 98, sobre las calenturas epidémicas que espresa.

Presupuesto de presos pobres de Almansa de Diciembre.

Id. de Hellin id.

Id. de Yeste id.

Id. de Casas Ibañez id.

Anuncio de Pastos del Bonillo.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Número 57.

Ministerio de la Gobernacion sobre licencias de Empleados.

Id. sobre industrias de sociedades secretas.

Gobierno de provincia. Circular núm. 99 sobre establecimiento de Beneficencia.

Id. núm. 100, sobre relaciones estadísticas de los vecinos.

Id. núm. 101, para la busca de Vicente y José Espinosa,

Presupuesto de presos pobres de Almansa del segundo trimestre.

Circular de la Administracion sobre la equívocacion de un pedido.

Id. sobre una vacante de instruccion pública.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Número 58.

Ministerio de Hacienda. Espostion á S. M. sobre el 10 p. S de recompensa á los Empleados por el aumento de las Rentas.

Id. del de la Gobernacion sobre el derecho y uso de aguas.

Id. sobre provision de Médico al Hospital de San Juan de Dios.

Circular de la Administracion para la provision de Estancos.

Anuncio sobre los bienes de Doña Josefa Nievas.

Id. de la vacante de matrona de Caudete.

Id. de la Secretaria del Ayuntamiento de Povedilla

Id. de unas carpetas estraviadas.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Número 59.

Ministerio de Hacienda. Renuncia del Sr. Ministro de su derecho á la percepcion del 10 p. S

Gobierno de provincia. Circular núm. 103, sobre las órdenes municipales y provinciales, con sus fueros respectivos.

Circular de la Junta de la Deuda pública para la 18.^a subasta.

Anuncio de pastos del pueblo de San Pedro.

Id. de la Empresa de puertas sobre azafran.

Continuacion del Reglamento de Estudios.
Anuncio de escuelas vacantes de Ciudad-Real.

Número 60.

Real decreto de reforma y supresion de Empleados de Hacienda.

Otro id. de union de las Administraciones de Directas é Indirectas.

Real orden de cesacion para los Empleados que espresa.

Gobierno de provincia. Circular núm. 104. Parada de Asensio Martinez.

Id. núm. 105, para saber el paradero de dos jóvenes.

Estracto de la cuenta provincial del mes de Abril.

Número 61.

Ministerio de la Gobernacion, sobre competencia para proceder contra unos individuos de Ayuntamiento y su resolucion.

Gobierno de provincia. Circular núm. 106, sobre cárceles y sus mejoras.

Anuncio para la subasta de la escribania de Montealegre.

Id. sobre oposicion de las escuelas de Murcia.

Id. sobre las carpetas de juros estraviadas.

Id. sobre la reduccion del derecho del Azafran.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Número 62.

Ministerio de la Gobernacion, sobre aforados de Guerra.

Ministerio de Hacienda. Real decreto de supresion de derechos de Aduanas y espresion de sus artículos.

Número 63.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 107, sobre la reunion de las Administraciones de Hacienda pública.

Anuncio de Escuelas de Alicante.

Id. del Alcalde de Socobos para la presentacion de Relaciones de Contribuciones.

Continuacion del Reglamento de Estudios.

Número 64.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 108, sobre autorizacion á el Director de Artilleria para los créditos que espresa.

Anuncio del Gobierno del Arzobispado de Toledo, sobre los bienes que espresa.

Reiteracion del anuncio sobre unos juros perdidos ó estraviados.

Conclusion del Reglamento de Estudios.

Anuncio del papel pautado en el Establecimiento de la Imprenta.